

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: Diseño de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red con entrega de excedentes.

CONTRATANTE: HENOBA ENERGY SAS

FECHA DE INICIO: 2 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATISTA: TOMSUN SAS
NIT 901905221-4

VALOR TOTAL: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS.
\$ 16.000.000 MCTE

PLAZO: (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber **HENOBA ENERGY SAS** con NIT 901052906 con domicilio en la ciudad de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**. Y, por otra parte; **TOMSUN SAS** con NIT 901905221-4, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables de que trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo, prestará los servicios profesionales en calidad de **Empresa de Ingeniería Especializada en el Diseño de Sistemas Solares Fotovoltaicos**, para el desarrollo de las siguientes actividades:

Apoyo en la formulación de estudios y diseños, suscritos mediante los siguientes componentes.

1. Diseño del sistema solar fotovoltaico, incluyendo dimensionamiento, configuración eléctrica y selección de equipos conforme a estándares técnicos aplicables.
2. Desarrollo de la ingeniería básica y de detalle del proyecto, garantizando la correcta integración del sistema fotovoltaico a la infraestructura existente.

3. Gestión, radicación y acompañamiento en los trámites requeridos ante el operador de red, incluyendo procesos de conexión, legalización y entrega de excedentes, cuando aplique.
4. Modelado tridimensional (3D) de la edificación o área de instalación, para la adecuada disposición de los módulos fotovoltaicos y equipos asociados.
5. Elaboración del estudio de sombras y análisis de pérdidas por sombreado, considerando condiciones reales del entorno.
6. Preparación de la memoria de cálculo, incluyendo cálculos eléctricos, estructurales y de producción energética del sistema.
7. Desarrollo de diagramas unifilares y esquemas eléctricos del sistema fotovoltaico.
8. Elaboración de planos técnicos del proyecto (eléctricos, de ubicación, montaje y detalle), conforme a estándares de presentación exigidos.
9. Definición de especificaciones técnicas de equipos, materiales y procedimientos constructivos.
10. Elaboración del análisis financiero del proyecto, incluyendo estimación de costos, proyección de generación y evaluación de viabilidad económica..

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/C** (\$ 16.000.000), que se pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **MENSUALMENTE EL 100% DEL VALOR PACTADO**. Dinero que se cancelará previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. Todos los pagos de honorarios se efectuarán a favor de **EL CONTRATISTA** por parte de **EL CONTRATANTE**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y comprobante de Pago de sus obligaciones de aporte a la seguridad social integral.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de TREINTA (30) días, contados a partir de su perfeccionamiento. Con posibilidad a prórrogas tácitas o automáticas según las actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**: 1. Cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo pactado entre las partes contratantes. 2. Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA** para desarrollar con normalidad su labor independiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**. se obliga a: 1) Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo. 2) Acatar las normas administrativas de entrega de documentos en las fechas pactadas. 3) Realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato. 4) Responder por la pérdida o deterioro, no imputable al

uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del contrato. 5) Presentar a **EL CONTRATANTE** informes parciales y uno final de las actividades realizadas. 6) atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud posible.

SEXTA. INTERVENTOR: EL CONTRATANTE ejerce la vigilancia del cumplimiento del presente contrato, o quien haga sus veces, el cual además de cumplir las funciones señaladas en la Resolución Rectoral 13843 del 2 de octubre de 2000, deber: a) Vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **EL CONTRATISTA** y que para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas del mismo. h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Seguridad Social. para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes (Artículo 50 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002). i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato se celebra en consideración de las calidades profesionales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con **EL CONTRATANTE** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibir prestaciones sociales.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** este autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **EL CONTRATANTE** para que esta imponga multas sucesivas del uno por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o la terminación unilateral del contrato si a ello hubiere lugar. Así mismo autoriza su deducción de las sumas que le adeude **EL CONTRATISTA**

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor, de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual

prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que haya lugar

UNDÉCIMA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **EL CONTRATANTE** por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DUODÉCIMA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del contratante. Este tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Seguridad Social. En el evento de aportes incompletos, el contratante deberá informar a **EL CONTRATANTE**, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes (Artículo 50 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002).

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que **EL CONTRATANTE** puede interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgar a favor **EL CONTRATISTA**, póliza única que avale: 1. El pago, por el valor del monto que **EL CONTRATISTA** reciba con tal carácter, y una vigencia igual a la duración del contrato seis (6) meses.

PARÁGRAFO: En el evento de prorrogar el plazo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las pólizas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por el interventor y **EL CONTRATISTA**, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Igual situación ocurrirá en caso de que las actividades propias del presente documento tengan relación directa o dependan de otro contrato suscrito por **EL CONTRATANTE** que a su vez haya sido suspendido.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará, de haberse solicitado, la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerir la apropiación presupuestal y la aprobación, en caso de que exista, de la garantía por parte de **EL CONTRATANTE**. Si es el primer contrato que celebra con **EL CONTRATISTA**, el diligenciamiento por **EL CONTRATISTA** del formato de hoja de vida personal y la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA**, de que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio la ciudad de **TUNJA**.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato. b) Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el presente contrato sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por decisión unilateral de **EL CONTRATISTA**, sin que ello genere el pago de indemnización por parte de **EL CONTRATANTE**. e) Por la evasión por parte del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social. f) Por causas contempladas legalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato el Acuerdo Superior 095 del 21 de octubre de 1996, Estatuto General de Contratación, la reserva presupuestal; la hoja de vida personal; la acreditación de la afiliación a los sistemas de Seguridad Social.

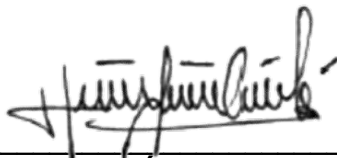
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **TUNJA**, a los **2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026**.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



TOMAS OCHOA RAMIREZ
R/L TOMSUN SAS
NIT 901905221-4



HEBERTH CÁCERES
R/L HENOBA ENERGY SAS
NIT 901052906

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN

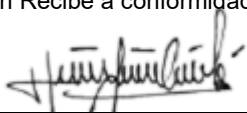
CONTRATANTE	HENOBA ENERGY S.A.S
N.I.T.	901.052.906
REPRESENTANTE LEGAL	HEBERTH CÁCERES
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE DISEÑO DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO
CONTRATISTA	TOMSUN S.A.S
NIT	901.905.221 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	TOMÁS OCHOA RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.049.650.469 DE TUNJA BOYACÁ
OBJETO	DISEÑO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CONECTADO A LA RED CON ENTREGA DE EXCEDENTES.
VALOR CONTRATADO	\$ 16.000.000 CTE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS.
VALOR TOTAL	\$ 16.000.000 CTE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS.
PLAZO Y VIGENCIA INICIAL	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	02/03/2026
ADICIONAL EN TIEMPO	NO APLICA
TIEMPO TOTAL	TREINTA (30) DÍAS
FECHA PRESENTE ACTA	03/03/2026

En Tunja, a los TRES (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron el **INGENIERO TOMÁS OCHOA RAMÍREZ** Representante legal de TOMSUN S.A.S en su calidad de CONTRATISTA del proyecto “DISEÑO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO CONECTADO A LA RED CON ENTREGA DE EXCEDENTES..” y **HEBERTH CÁCERES** representante legal de HENOBA ENERGY S.A.S en su calidad de CONTRATANTE con el fin de realizar acta de RECIBO Y LIQUIDACIÓN.

BALANCE DEL CONTRATO – (ANEXO 1-SABANA DE RECIBO FINAL)..

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 16.000.000	
VALOR ADICIONAL	-	
SUMA DE ACTAS PARCIALES		\$ 0
VALOR PRESENTE ACTA		\$ 16.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000

Con el recibo a satisfacción en la presente acta se puede suscribir la respectiva acta de recibo y liquidación, de igual manera realizar el pago del saldo final del contrato y en este sentido proceder a declararse las partes a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

Quien Recibe a conformidad:	Quien Entrega:
	
HEBERTH CÁCERES R/L HENOBA ENERGY S.A.S NIT 901.052.906	ING. TOMÁS OCHOA RAMÍREZ R/L: TOMSUN S.A.S NIT 901.905.221